Nombre de alumno: Sánchez Moreno Alondra Jacqueline

Nombre del profesor: Hernández López Gladis Adilene

Nombre del trabajo: Cuadro sinóptico

Materia: Relaciones laborales

Grado: 4to cuatrimestre

Grupo: A

Comitán de Domínguez Chiapas a 05 de noviembre de 2020

Unidad 3 Obligaciones de los patrones y de los trabajadores

- **Obligaciones de los patrones**
  - El artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo impone las siguientes obligaciones a los patrones
    - Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo aplicables a sus empresas o establecimientos
      - Tales como
        - Salubridad, higiene ambiental, protección de riesgos de trabajo.
    - Pagar a los trabajadores los salarios e indemnizaciones.
    - Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo
    - El patrón no podrá exigir indemnización alguna por el desgaste natural que sufran
      - Útiles,instrumentos y materiales de trabajo
    - Proporcionar un local seguro para la guarda de los instrumentos y útiles de trabajo pertenecientes al trabajador
    - Mantener el número suficiente de asientos o sillas a disposición de los trabajadores
      - En
        - Las casas comerciales, oficinas, hoteles, restaurantes y otros centros de trabajo análogos
    - Guardar a los trabajadores la debida consideración, absteniéndose de mal trato de palabra o de obra
    - Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares
    - Proporcionar capacitación y adiestramiento a sus trabajadores.
    - Colaborar con las Autoridades del Trabajo y de Educación a fin de lograr la alfabetización de los trabajadores
    - Proporcionar a las mujeres embarazadas la protección que establezcan los reglamentos.
  - Las obligaciones
    - Son las que tiene el patrón hacia el trabajador y hacia la empresa o establecimiento
- **Prohibiciones a los patrones**
  - El patrón también tiene prohibiciones a ejecutar en la fuente labora como lo son las enunciadas en el artículo 133 de la ley multicitada señala, siendo las siguientes
    - Negarse a aceptar trabajadores por razón de edad o de su sexo
    - Exigir que los trabajadores compren sus artículos de consumo en tienda o lugar determinado
    - Exigir o aceptar dinero de los trabajadores como gratificación porque se les admita en el trabajo o por cualquier motivo
    - Obligar a los trabajadores por coacción o por cualquier otro medio
      - A afiliarse
      - Retirarse del sindicato o agrupación a que pertenezcan
      - Que voten por determinada candidatura.
    - Intervenir en cualquier forma en el régimen interno del sindicato
    - Hacer o autorizar colectas o suscripciones en los establecimientos y lugares de trabajo.
    - Ejecutar cualquier acto que restrinja a los trabajadores los derechos que les otorgan las leyes.
    - Hacer propaganda política o religiosa dentro del establecimiento
    - Portar armas en el interior de los establecimientos ubicados dentro de las poblaciones.
    - Presentarse en los establecimientos en estado de
      - Embriagez
      - Bajo la influencia de un narcótico
      - Droga enervante
- **Obligaciones de los trabajadores**
  - El papel que debe desempeñar el trabajador en su fuente laboral
  - De lo contrario si éste se niega a cumplirlas, el patrón tiene todo el derecho de rescindirlo de su empleo
  - Se enlistan en el artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, y son
    - Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables.
    - Observar las medidas preventivas e higiénicas que acuerden las autoridades competentes
      - Y las que indiquen los patrones para la seguridad y protección personal de los trabajadore
    - Desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante
      - Desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante
    - Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos
    - Dar aviso inmediato al patrón, salvo caso fortuito o de fuerza mayor
      - De las causas justificadas que le impidan concurrir a su trabajo.
    - Restituir al patrón los materiales no usados y conservar en buen estado los instrumentos y útiles que les haya dado para el trabajo
    - Observar buenas costumbres durante el servicio
    - Integrar los organismos que establece esta Ley.
    - Poner en conocimiento del patrón las enfermedades contagiosas que padezcan
      - Tan pronto como tengan conocimiento de las mismas.
    - Comunicar al patrón o a su representante las deficiencias que adviertan
    - Guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales y de fabricación de los productos
      - Cuya elaboración concurran directa o indirectamente, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que desempeñen
- **Prohibiciones a los trabajadores**
  - Ley Federal del Trabajo, en el artículo 135, señala
    - Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad
      - De sus compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como la de los establecimientos o lugares en que el trabajo se desempeñe.
    - Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso del patrón
    - Substraer de la empresa o establecimiento útiles de trabajo o materia prima o elaborada
    - Presentarse al trabajo en estado de embriaguez.
    - Presentarse al trabajo bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica.
    - Portar armas de cualquier clase durante las horas de trabajo, salvo que la naturaleza de éste lo exija.
    - Suspender las labores sin autorización del patrón.
    - Hacer colectas en el establecimiento o lugar de trabajo
    - Usar los útiles y herramientas suministrados por el patrón, para objeto distinto de aquél a que están destinados.
    - Hacer cualquier clase de propaganda en las horas de trabajo, dentro del establecimiento
- **Trabajo de las mujeres y de los menores**
  - Es importante conocer qué derechos y restricciones tienen las mujeres en su fuente laboral
  - La Constitución Política y la Ley Federal del Trabajo señalan
    - Que todo hombre y mujer serán iguales ante la ley, y éstas disfrutarán de los mismos derechos que los hombres
  - Nuestra legislación considera
    - Disposiciones especiales para las mujeres que se encuentren embarazadas, en estado de lactancia y las que son madres
- **Trabajos de las mujeres**
  - La ley Federal del Trabajo, considera estos derechos sólo por proteger la maternidad de las madres trabajadoras
    - Cuando se ponga en peligro la salud de la mujer y el producto, ya sea en estado de gestación o lactancia, y sin que sufra perjuicio en su salario, prestaciones y derechos
      - No se podrá utilizar su trabajo en labores insalubres o peligrosas, trabajo nocturno industria
        - En establecimientos comerciales o de servicio después de las diez de la noche, así como en horas extraordinarias.
    - Durante el periodo del embarazo
      - No realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación
        - Tales como
          - Levantar, tirar o empujar grandes pesos, que produzcan trepidación, estar de pie durante ¿ largo tiempo
    - Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto
    - Los periodos de descanso, señalados en el punto anterior
      - Se prorrogarán por el tiempo necesario
      - En el caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto
    - En el periodo de lactancia
      - Tendrán dos reposos extraordinarios por día de media hora cada uno
        - Para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa
    - Durante los periodos de descanso señalado en el punto tercero
      - percibirán su salario íntegro
      - En los casos de prórroga
        - Tendrán derecho al cincuenta por ciento de su salario por un periodo no mayor de sesenta días.
    - A regresar al puesto que desempeñaban, siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto
    - A qué se computen en su antigüedad los períodos pre y postnatales
    - Las madres trabajadoras tienen derecho a los servicios de
      - Guardería infantil, otorgados por el Instituto Mexicano del Seguro Social
- **Trabajo de los menores**
  - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 123, apartado A, fracción III permite el trabajo a los mayores de 14 años, pero no así a los menores de este rango, de acuerdo con lo que se señala a continuación
    - Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años
      - Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas
    - La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 hora
  - Queda prohibidas
    - las labores insalubres o peligrosas
    - el trabajo nocturno industria
    - Todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años
  - Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores en
    - Expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato.
    - Trabajos susceptibles de afectar su moralidad o sus buenas costumbres.
    - Trabajos ambulantes, salvo autorización especial de la Inspección de Trabajo.
    - Trabajos subterráneos o submarinos.
    - Labores peligrosas o insalubres
    - Trabajos superiores a sus fuerzas y los que puedan impedir o retardar su desarrollo físico normal.
    - Establecimientos no industriales después de las diez de la noche.
    - Los demás que determinen las leyes.
  - Los patrones que tengan a su servicio menores de dieciséis años están obligados a
    - Exigir que se les exhiban los certificados médicos que acrediten que están aptos para el trabajo
    - Llevar un registro de inspección especial, con
      - Indicación de la fecha de su nacimiento, clase de trabajo, horario, salario y demás condiciones generales de trabajo.
    - Distribuir el trabajo a fin de que dispongan del tiempo necesario para cumplir sus programas escolares.
    - Proporcionarles capacitación y adiestramiento en los términos de la Ley Federal del Trabajo
    - Proporcionar a las autoridades del trabajo los informes que soliciten
- **Trabajos especiales**
  - Los trabajos especiales se clasifican en
    - De confianza
    - De los buques
    - De las tripulaciones aeronáuticas Ferrocarrilero
    - De autotransportes
    - De maniobra de servicio público en zonas bajo jurisdicción federal
    - Del campo Agentes de comercio y otros semejantes Deportistas profesionales
    - Actores y músicos
    - A domicilio
    - Domésticos En hoteles, restaurantes y otros establecimientos análogos Industria familiar
    - De médicos residentes en periodos de adiestramiento en una especialidad
    - En las universidades e instituciones de educación superior autónomo por ley.
- **Trabajadores de confianza**
  - Serán trabajadores de confianza los
    - Directores, administradores, gerentes
    - Y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa
    - serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores. (LFT, Art. 9)
  - Existen restricciones para estos trabajadores, a saber: (LFT, Art. 11)
    - No podrán formar parte de los sindicatos.
    - No serán considerados en los recuentos que se efectúen para determinar la mayoría en los casos de huelga
    - No podrán ser representantes de los trabajadores en los organismos que se integren de conformidad con las disposiciones de la ley.
- **Agentes de comercio y otros semejantes**
  - A este tipo de trabajadores la Ley Federal del Trabajo los clasifica en los artículos 285 al 291 y son
    - Los agentes de comercio, de seguros, los vendedores, viajantes, propagandistas o impulsores de ventas y otros semejantes
    - Son trabajadores de la empresa cuando su actividad sea permanente
      - Excepto que no ejecuten personalmente sus actividades o que únicamente intervengan en operaciones aisladas
- **Deportistas profesionales**
  - Se consideran deportistas profesionales a los jugadores de fútbol, baseball, frontón, box, luchadores y otros semejantes.
    - El artículo 294 de la Ley Federal del Trabajo señala
      - El tipo de salario que podrán percibir este tipo de trabajadores y serán por unidad de tiempo,
        - Para uno o varios eventos o funciones, o para una o varias temporadas.
  - También existen obligaciones para este tipo de deportistas, los cuales se encuentran contemplados en el artículo 298 de la Ley Federal del Trabajo, y son:
    - Someterse a la disciplina de la empresa o club
    - Concurrir a las prácticas de preparación y adiestramiento en el lugar y a la hora señalados por la empresa o club
    - Efectuar los viajes para los eventos o funciones de conformidad con las disposiciones de la empresa o club.
    - Respetar los reglamentos locales, nacionales e internacionales que rijan la práctica de los deportes
  - Las prohibiciones para estos mismos son
    - Faltarles el respeto a sus compañeros, rivales, jueces, sea con palabra u obra
  - Las obligaciones para los patrones están señaladas en el artículo 300 de la Ley Federal del Trabajo y son:
    - Organizar y mantener un servicio médico que practique reconocimientos periódicos
    - Conceder a los trabajadores un día de descanso a la semana, en este aspecto es preciso recalcar que no tienen derecho a la prima dominical
- **Trabajo a domicilio**
  - Es el que se ejecuta habitualmente para un patrón
    - En el domicilio del trabajador o en un local libremente elegido por él
    - Sin vigilancia ni dirección inmediata de quien proporciona el trabajo. (LFT, Art. 301)
  - El salario que reciben este tipo de trabajadores
    - Es por destajo, es decir de acuerdo con la productividad que ejecuten
    - Por la elaboración del número de piezas que produzcan al día
    - Ese salario no puede ser de menor precio que el similar realizado en el taller.
  - Conforme al artículo 326 de la ley multicitada, los trabajadores a domicilio tienen las siguientes obligaciones
    - Poner el mayor cuidado en la guarda y conservación de los materiales y útiles que reciban del patrón
    - Elaborar los productos de acuerdo con la calidad convenida y acostumbrada
    - Recibir y entregar el trabajo en los días y horas convenidos
    - Indemnizar al patrón por la pérdida o deterioro que por su culpa sufran los materiales y útiles que reciban
- **Trabajos en hoteles, restaurantes, bares y otros establecimientos análogos**
  - En este tipo de trabajo está enfocado a los empleados de hoteles
    - Casas de asistencia
    - Restaurantes
    - Fondas
    - Cafés
    - Bares
    - Otros establecimientos similares
  - La forma de su salario
    - Es variable, ya que además de su sueldo, por lo común reciben propinas
      - Cuya retribución no es dada por los patrones, si no por los clientes como agradecimiento por el servicio brindado
      - Este tipo de propinas se destina directamente a los trabajadores y el patrón no tendrá derecho a ellas.
  - Las obligaciones que tienen estos empleados
    - Es el de atender con esmero y cortesía a la clientela del establecimiento. (LFT, Art. 349)
  - Las obligaciones que tienen los patrones hacia los trabajadores
    - Se encuentran explícitas en el artículo 348 de la Ley Federal del Trabajo y es dar alimentación
      - La cual debe ser sana, abundante y nutritiva.
- **Industria familiar**
  - Son talleres familiares
    - Aquellos en los que exclusivamente trabajan los cónyuges, sus ascendientes, descendientes y pupilos. (LFT, Art. 359)
  - De acuerdo con el artículo 352
    - No se aplican a los talleres familiares las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo
      - Con excepción de las normas relativas a higiene y seguridad
  - En este apartado de la industria familiar
    - La Ley Federal del Trabajo no refiere más normas reglamentarias.
- **Trabajo en las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley**
  - Este tipo de trabajo
    - Se aplica a las relaciones de trabajo entre
      - Los trabajadores administrativos
      - Académicos
      - Las universidades
      - Instituciones de educación superior autónomas por ley
    - Tienen por objeto conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones de trabajo
  - En el artículo 353-K dispone dos tipos de trabajadores que son los siguientes
    - Trabajador académico
      - Es la persona física que presta servicios de docencia o investigación a las universidades o instituciones
        - A las que se refiere este capítulo, conforme a los planes y programas establecidos por las mismas
    - Trabajador administrativo
      - Es la persona física que presta servicios no académicos a tales universidades o instituciones
  - La jornada de los trabajadores académicos
    - Puede ser completa o media jornada y los que únicamente se dediquen a la docencia
      - Pueden ser contratados por hora-clase
  - Respecto al salario, se establece que
    - Como en otros trabajos especiales, no se viola el principio de igualdad
      - Si se asignan salarios distintos para trabajo igual
      - Cuando este salario corresponda a diferentes categorías académicas

XMind | Modo de prueba